GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-63-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Marzo de 2024

Referencia: Amplía cupo y convalida extracción individual de permisionarios para temporada Pesca Comercial 2022 de la especie Pejerrey en laguna Las Tunas, Trenque Lauquen (EX-2022-00146194-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente EX-2022-00146194-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la presentación efectuada por la Municipalidad de Trenque Lauquen a fin de solicitar se amplíe el cupo de extracción establecido para la temporada de Pesca Comercial 2022 de la especie Pejerrey (Odontesthes bonariensis) en la laguna denominada Las Tunas mediante la Resolución RESO-2022-64-GDEBAMDAGP, las Leyes Nº 11.477 y Nº 15.477, el Decreto-Ley N° 7647/70, el Decreto Nº 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes dirigidos al otorgamiento de las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que la Ley N° 15.477 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 11.477;

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP se habilitó la Temporada de Pesca Comercial para la especie Pejerrey (Odontesthes bonariensis) en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, durante el período comprendido entre el 14 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2022 y desde el 1 al 31 de diciembre del año 2022;

Que a tal efecto se estableció un cupo inicial total de trescientos mil kilogramos (300.000 kg) para la extracción de dicha especie en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de agosto de 2022, se otorgó en su artículo 3° los permisos de pesca comercial a los beneficiarios, y se asignó a cada uno de ellos un cupo igual de

extracción de hasta seis mil quinientos veintidós kilogramos (6.522 kg), con carácter personal e intransferibles, para la temporada habilitada;

Que a orden 31 obra la presentación del Municipio citado en el exordio, solicitando se autorice la ampliación del cupo indicado precedentemente;

Que en el orden 33 luce un informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, en el cual se indicó que del estudio biológico pesquero realizado promediando la temporada de pesca se observó que en la laguna en cuestión el valor del PSD, que expresa la abundancia relativa de pejerreyes de talla con interés deportivo y comercial (>245mm Lst), aumentó en relación al anterior estudio realizado en el mes de febrero de 2022, lo que impactó de manera positiva en el recurso sujeto a explotación, estimando asimismo, producto de ello, dar curso a la ampliación del cupo para la extracción comercial de la especie Pejerrey en la laguna denominada Las Tunas, Partido de Trenque Lauquen, en quinientos mil kilogramos (500.000 kg);

Que a orden 48 obra Informe Ictiológico sobre la laguna Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, realizado los días 16 y 17 de noviembre de 2022, presentando los resultados de la Campaña Técnica;

Que a orden 49 se vincula un informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, el cual expresa que a partir de los resultados de las acciones propuestas para monitorear la evolución dinámica de la explotación, se propone ampliar en cien mil quilogramos (100.000 kg) el cupo en cuestión, para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre del año 2022;

Que por su parte, a orden 54 se agrega informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, de fecha 18 de noviembre de 2022, el cual tiene como objetivo hacer una revisión de la extracción comercial de la especie Pejerrey (Odontesthes bonariensis) en la Laguna Las Tunas, conforme lo expresado en los Partes de Pesca diarios -aprobado como Anexo II de la Resolución N° RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP-, para el período comprendido desde el 14 de marzo hasta el 31 de agosto, del cual se concluye que durante el período mencionado se capturó un millón trescientos cuarenta y seis mil kilogramos (1.346.000 kg.);

Que en los órdenes 55 y 59 tomó intervención la Dirección Provincial de Pesca señalando que del análisis de los resultados obtenidos a partir de los estudios biológicos-pesqueros realizados por profesionales de esta jurisdicción y conforme a lo expresado por la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, se desprende que la captura del recurso pesquero en cuestión no se encontró en riesgo, garantizando la tutela del mismo, en cuya subsistencia se apoya la continuidad de la actividad pesquera en la laguna en cuestión;

Que asimismo destacó, en relación al informe de orden 49 que propuso ampliar en cien mil kilogramos (100.000 kg) el cupo para el periodo diciembre 2022, que tal conclusión tuvo como antecedente la importancia del periodo de veda que se establece durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año en las aguas interiores de la provincia de Buenos Aires, cual fue el caso para la laguna en cuestión, atento que, de acuerdo a la característica del desarrollo gonadal del pejerrey, la época reproductiva registra su mayor actividad durante esos meses, razón por la cual se establece la suspensión de la actividad comercial en dicho periodo a fin de tender a la conservación y sustentabilidad de las poblaciones de pejerrey en la laguna en cuestión;

Que la referida Dirección Provincial de Pesca agregó que el área lleva adelante una evaluación constante sobre el estado del recurso tendiente a un manejo sustentable del mismo, producto de la información resultante de los estudios biológicos y de los partes de pesca, lo que permite con la información disponible, tomar decisiones que se adecuen y favorezcan la protección del recurso;

Que en tal marco se incorporó un nuevo informe relativo a la extracción comercial de la especie pejerrey en la Laguna Las Tunas realizada durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de agosto y desde el 1 al 30 de diciembre de 2022, en base a los volúmenes de captura declarados por los permisionarios en los Partes de Pesca diarios, del cual se deriva que la captura total consolidada durante la temporada de pesca comercial 2022 fue de un millón cuatrocientos ocho mil trescientos ochenta y cuatro kilogramos (1.408.384 kg), detallándose a su vez el volumen de captura realizada por cada permisionario;

Que en función de ello y en virtud de los estudios realizados, la disponibilidad de la especie durante los períodos de la zafra y el estado hidrológico de la laguna, se promovió convalidar las capturas llevadas adelante por cada uno de los pescadores habilitados, según lo detallado en el informe;

Que en tal sentido recomendó ampliar el cupo total de extracción establecido oportunamente mediante la Resolución N° RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP, hasta el equivalente del volumen total capturado de un millón cuatrocientos ocho mil trescientos ochenta y cuatro kilogramos (1.408.384 kg) para la temporada 2022, compuesto por un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho kilogramos (1.346.838 kg) para el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2022, y sesenta y un mil quinientos cuarenta y seis kilogramos (61.546 kg) para el mes de diciembre de 2022, y disponer consecuentemente la convalidación de las extracciones registradas para cada permisionario conforme el detalle contenido en el Anexo Único de esta medida;

Que en función de lo considerado, la ampliación del cupo total de extracción propiciada no supone modificar los alcances de los deberes y obligaciones establecidos oportunamente en la Resolución N° RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP, produce efectos favorables a los interesados sin afectar derechos ni intereses legítimos de terceros, y permite la regular continuidad de la actividad pesquera en la laguna atendiendo al interés público involucrado de sustentabilidad del recurso explotado y sostenibilidad económica y social de la población, ajustándose a lo establecido en el artículo 111 del el Decreto-Ley N° 7647/70;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca promoviendo el dictado del presente acto y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 11.477 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar el cupo de extracción comercial de la especie Pejerrey en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, establecido en el artículo 2° de la Resolución Nº RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP, en un total de un millón cuatrocientos ocho mil trescientos ochenta y cuatro kilogramos (1.408.384 kg) para la temporada de pesca comercial comprendida entre el 14 de marzo y el 31 de agosto de 2022, y desde el 1 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la extracción realizada por cada uno de los beneficiarios del permiso otorgado mediante el artículo 3° de la Resolución Nº RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP, durante el periodo de pesca establecido en el artículo 1° de la referida resolución, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2024-07677282-GDEBA-SSTAYLMDAGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar aclarado que la ampliación del cupo comercial y la convalidación de la extracción realizada por los permisionarios que se instrumenta con la presente resolución, no modifica ni altera los demás alcances de los deberes y obligaciones establecidos en la Resolución N° RESO-2022-64-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2024.03.08 09:00:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.08 09:00:37 -03'00'